## **LEY 10.467**

## Incrementando el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

## LEY

- Art. 1°. Increméntase el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, Partida Principal 4, Subprincipal 9, en la suma de Australes dos millones (\(\frac{\text{\Left}}{2.000.000}\)), con destino al otorgamiento de subsidios a Instituciones de Bien Público con Personería Jurídica o reconocimiento legal y a Cooperadoras Escolares reconocidas, y becas hasta un monto de Australes trescientos (\(\frac{\text{\Left}}{300}\)) a estudiantes pre-primarios, primarios, secundarios, terciarios y universitarios, al año por beneficiario.
- Art. 2°. Los subsidios serán otorgados de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 10.334. En caso de subsidios en especie, se autoriza a la Dirección General de Administración a cancelar facturas que por tales conceptos presenten los señores Diputados, debidamente conformadas.
- Art. 3°. Los fondos para la atención de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.
  - Art. 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert E. Félix Evangelista Secretario de la C. de DD Luis María Ceruti Secretario del Senado

Provecto del Diputado Cappelleri entrado el 23 de octubre de 1986.

Promulgada el 22 de diciembre de 1986 por Decreto Nº 9334/86. Publicada en el Boletín Oficial el 16 de enero de 1987.

Aprobado por Diputados el 13 de noviembre de 1986. Sancionada por el Senado el 4 de diciembre de 1986.

TRAMITE LEGISLATIVO